

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del certificado del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión extraordinaria y urgente de fecha 17 de diciembre de 2024, es traducción del original que consta en el expediente número 2024/00021527E en su versión catalana.

"La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa

CERTIFICA:

Que en la reunión extraordinaria y urgente de fecha 17 de diciembre de 2024 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, se ha aprobado la siguiente propuesta:

"(...)

2. Propuesta del presidente, de concesión y pago de la subvención directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza para el año 2024. Exp. 2024/00021527E

Habiéndose presentado una propuesta del tenor siguiente:

"Visto el expediente 2024/00021527E referente a la solicitud presentada el 31 de octubre de 2024 con Registro General de Entrada (RGE) núm. 2024033556 del Consell Insular d'Eivissa y el 5 de noviembre de 2024, con RGE núm. 2024033834, por la Cofradía de Pescadores de Ibiza, mediante la cual solicita la subvención directa nominativa que tiene prevista el Consell Insular d'Eivissa por un total de 29.663,93 euros, para dar apoyo a la Cofradía de Pescadores de Ibiza en las actividades de promoción y en el mantenimiento de sus instalaciones y gastos asociados a su mantenimiento.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa (2023-2025) aprobado por Acuerdo de Consejo Ejecutivo de 23 de enero de 2023 (BOIB núm. 12, de 26 de enero de 2023), y que el Consell Insular d'Eivissa prevé en su presupuesto del año 2024 una subvención nominativa de 50.000,00 euros para la mencionada cofradía a cargo de la partida presupuestaria 4100 48927 para dar apoyo en las actividades de promoción y en el mantenimiento de sus instalaciones y gastos asociados a su mantenimiento.

Visto el documento de retención de crédito contabilizado por la Intervención del Consell Insular d'Eivissa, en fecha 18-03-2024, con núm. de expediente 2/2024000001795 por una cantidad total de 50.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 4100-48927 en concepto de subvención directa nominativa para la Cofradía de Pescadores de Ibiza.

Visto el informe técnico emitido en fecha 11 de noviembre de 2024 por el técnico superior en Pesca y Recursos Marinos de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino de este Consejo Insular).

Vista la Propuesta de resolución provisional de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza para el año 2024, emitida el 14 de noviembre de 2024, que propone lo siguiente:

«.../...

Primero.- Aprobar el gasto de 29.184,85 €, con cargo a la partida presupuestaria 4100-48927 del vigente presupuesto de esta Corporación, para la subvención directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza con NIF G07075120.

Segundo.- Aprobar la concesión de una ayuda económica nominativa directa a favor de la Cofradía de Pescadores de Ibiza con NIF G07075120, para la realización de actividades subvencionables, realizadas entre el día 01/01/24 y el 31/10/24, incluidas dentro de la memoria presentada, para dar apoyo en las actividades de promoción y para el mantenimiento de sus instalaciones y gastos asociados a su mantenimiento; con importe total de 29.184,85 euros con cargo a la partida presupuestaria 4100 48927.

Tercero.- Aprobar y reconocer la obligación de pago de un total de 29.184,85 euros con cargo a la partida presupuestaria 4100 48927, del total de las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, correctamente ejecutadas y justificadas por parte de la Cofradía de Pescadores de Ibiza con NIF G07075120.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; para lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionables.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las realizadas desde el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024; y pagadas antes de finalizar el período de justificación.

III. Son obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB y la entidad beneficiaria se compromete a haber ejecutado todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a **realizar una publicidad adecuada** del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de subvención, con el método indicado en la justificación presentada.

V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

Esto supone una aportación total de subvención nominativa directa prevista por el Consell d'Eivissa a favor de la Cofradía de Pescadores de Ibiza, para el 2024, de 29.184,85 euros de la cantidad máxima disponible de 50.000,00 euros en el expediente de retención de crédito RC2/2024000001795. Por lo que queda un remanente no utilizado de 20.815,15 euros a cargo de la partida presupuestaria 4100 48927.

Quinto.- Notificar esta Propuesta de resolución provisional a la Cofradía de Pescadores de Ibiza, para que puedan presentar **alegaciones en el plazo de diez días** contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.../...»

Esta propuesta se notificó a la entidad beneficiaria de la subvención en fecha 15 de noviembre de 2024, a los efectos de otorgarle un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que en fecha 18 de noviembre de 2024 (RGE núm. 2024035136 de este Consejo Insular) la Cofradía de Pescadores de Ibiza presentó escrito manifestando su decisión de no efectuar alegaciones y solicitando el pago a su favor de la ayuda directa nominativa por el importe total de 29.184,85 euros con cargo a la partida presupuestaria 4100 48927.

Dado que en consecuencia la Propuesta de resolución provisional de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza para el año 2024 deviene definitiva.

Vistos los informes de seguimiento y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitidos por el técnico superior en Pesca y Recursos Marinos de la Sección de Agricultura, en fecha 11 de noviembre de 2024, respecto de esta subvención nominativa, a los efectos de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por la técnica de Administración General de la Sección de Agricultura en fecha 21 de noviembre de 2024 que informa que no hay ninguna objeción jurídica para que el Consejo Ejecutivo apruebe la concesión y el pago de esta subvención nominativa, teniendo en cuenta las consideraciones que se mencionan respecto de la concesión y justificación de la mencionada subvención en el informe técnico antes referido.

Visto el informe propuesta de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza para el año 2024, emitido el 22 de noviembre de 2024 por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza en funciones (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación, y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el gasto de 29.184,85 €, con cargo a la partida presupuestaria 4100-48927 del vigente presupuesto de esta Corporación, para la subvención directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza con NIF G07075120.

Segundo.- Aprobar la concesión de una ayuda económica nominativa directa a favor de la Cofradía de Pescadores de Ibiza con NIF G07075120, para la realización de actividades subvencionables, realizadas entre el día 01/01/24 y el 31/10/24, incluidas dentro de la memoria presentada, para dar apoyo en las actividades de promoción y para el mantenimiento de sus instalaciones y gastos asociados a su mantenimiento; con importe total de **29.184,85 euros** con cargo a la partida presupuestaria 4100 48927.

Tercero.- Reconocer la obligación de pago de un total de 29.184,85 euros con cargo a la partida presupuestaria 4100 48927, del total de las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, correctamente ejecutadas y justificadas por parte de la Cofradía de Pescadores de Ibiza con NIF G07075120.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; para lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionables.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las realizadas desde el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024; y pagadas antes de finalizar el período de justificación.

III. Son obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB y la entidad beneficiaria se compromete a haber ejecutado todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a **realizar una publicidad adecuada** del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de subvención, con el método indicado en la justificación presentada.

V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

Esto supone una aportación total de subvención nominativa directa prevista por el Consell d'Eivissa a favor de la Cofradía de Pescadores de Ibiza, para el 2024, de 29.184,85 euros de la cantidad máxima disponible de 50.000,00 euros en el expediente de retención de crédito RC2/2024000001795. Por lo que queda un remanente no utilizado de 20.815,15 euros a cargo de la partida presupuestaria 4100 48927.

Quinto.- Notificar a la Cofradía de Pescadores de Ibiza la adopción del acuerdo."

Y visto el informe de la Intervención favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material.

*El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes (6).
(...)”*

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

.../...”